

DECRETO :

Art. 1.— El Ing. Agrón. José Juan Pimentel Mena, queda designado Administrador del Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo.

Art. 2.— El funcionario designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 264, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264

VISTA la Ley No. 520 y sus modificaciones, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) Asociación de Caficultores "Cristo Redentor", con domicilio en la Sección La Montada de Javier, Baní, Provincia Peravia, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de mayo de 1980.

b) "Comunidad para el Equilibrio y Desarrollo del Ser Humano", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de julio de 1980.

c) "Plan de Pensiones de los Empleados de la Fundación Dominicana de Desarrollo", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de junio de 1981.

d) "Asociación de Caficultores de Buenaventura Vizcaino", con domicilio en Cambita Garabito, San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 31 de mayo de 1981.

e) "Asociación de Estudiantes de San José de Las Matas", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 23 de enero de 1982.

f) Asociación de Caficultores "La Esperanza", con domicilio en el Cacao, Cambita Garabito, San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 16 de noviembre de 1979.

g) "Asociación Promoción de la Mujer del Sur", con domicilio en Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 12 de febrero de 1981.

h) "Asociación Dominicana de Ingenieros Agrónomos (ADIA), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de febrero de 1981.

Art. 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 265, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente